



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 469-2014-GGR-GR PUNO

11 JUL 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6670-2014 sobre solicitud para suscribir contrato, formulada por el representante legal de la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS COMERCIALES M&M E.I.R.L.**;

CONSIDERANDO:

Que, el representante legal de la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS COMERCIALES M&M E.I.R.L.** (más adelante; **DISECOM M&M E.I.R.L.**), a través de solicitud presentada a la Entidad en fecha 25 de junio del 2014, solicita la suscripción del contrato proveniente del proceso de selección ADS Nº 032-2014/GR PUNO/CEP, el cual fue convocado para adquirir ordeñadora mecánica portátil destinada a la ejecución de propuestas productivas del "Programa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PUNO COMPITE", en mérito a lo normado en el numeral 2 del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias (en lo sucesivo, RLCE);

Que, el principal argumento de la empresa solicitante, radica en manifestar que concurrió en reiteradas ocasiones para suscribir el contrato, sin embargo, por el paro acatado por los miembros del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional (SITRAGORP) entre el 11 y el 18 de junio del 2014, no pudo concretarlo, además, el día 20 de junio del 2014, se constituyó a la Entidad para suscribir el contrato, empero, el responsable de elaborar los contratos, a tal fecha, no proyectó el contrato, hecho que habría sido constatado por la Segunda Fiscalía de Prevención del Delito de Puno;

Que, a efectos de determinar si la Entidad tiene responsabilidad en relación a la no suscripción del contrato, debe tenerse en cuenta lo informado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, quien por medio del Informe Nº 0791-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 30 de junio del 2014, manifiesta que en fecha 21 de mayo del 2014 se otorgó la Buena Pro a la empresa **DISECOM M&M E.I.R.L.**, la misma que quedó consentida el día 28 de mayo del 2014 y en ese orden de ideas, el plazo para suscribir el contrato venció el 13 de junio del 2014. Sin embargo, por la paralización realizada por los miembros del SITRAGORP, no se logró firmar tal fecha por lo que la citada empresa debió solicitar la ampliación de plazo para suscribir el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 148º del RLCE, pedido que la empresa ganadora hasta la fecha no formuló. Con lo que se concluye que la Entidad no tiene responsabilidad del suceso que originó que el contrato no se firme;

Que, en ese sentido, para que la solicitud de la empresa recurrente proceda, cabe precisar que el pedido debe enmarcarse en lo establecido en el numeral 2 del artículo 148º del RLCE, el mismo que establece que: *"Cuando la Entidad no cumpla con suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 1, el postor ganador de la Buena Pro puede requerirla para su suscripción, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo para suscribir el contrato, dándole un plazo de entre cinco (5) a diez (10) días hábiles. ..."*;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 469 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 JUL 2014

Que, de la disposición legal citada anteriormente, se colige que para que proceda la solicitud del postor ganador, debe formularla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo para suscribir el contrato, sin embargo, en el presente caso, el contratista presentó su solicitud el día 25 de junio del 2014, a los 8 días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo; por lo tanto, no cumplió con presentarla dentro del plazo legal, por lo que su solicitud, deviene en improcedente; y

Estando a Informe Nº 0791-2014-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Opinión Legal Nº 397-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

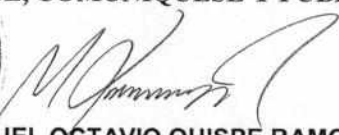
En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud para suscribir el contrato proveniente del Proceso de Selección ADS Nº 032-2014/GR PUNO/CEP, el cual fue convocado para adquirir ordeñadora mecánica portátil destinada a la ejecución de propuestas productivas del "Programa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PUNO COMPITE", formulada por el Representante Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS COMERCIALES M&M E.I.R.L.**, por no haber reunido los requisitos legales para su procedencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL